

UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

**CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS DE LA SALUD**
Secretaría Administrativa
Coordinación de servicios Generales

DICTAMEN TÉCNICO

LICITACION: LI-002-CUCS-AD-2024.

DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias de la Salud

NOMBRE: Contratación de Servicio de renta de mobiliario y equipo, para llevar a cabo la celebración del 30 aniversario del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

1. Relación de proposiciones declaradas solventes porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	EMPRESA	IMPORTE CON I.V.A.
1	Gustavo Adolfo Pérez Jacinto	\$1'000,123.00

2. Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, en conjunto con el Mtro. Javier Alonso López Chávez, Coordinador de Extensión del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, realizaron la evaluación de las propuestas, bajo los siguientes puntos:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con lo estipulado en el **Capítulo IX** del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, así como en los siguientes aspectos:

- I. Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.
- II. Se consideraron los criterios de precio, calidad, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.
 - a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales solicitadas en las bases de la presente licitación.
 - b) Que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados
 - c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que una o más tengan errores, se efectuaron las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se considera para el análisis comparativo de las proposiciones.
- III. Criterios para la evaluación de las propuestas

Se consideró la opinión técnica del el Mtro. Javier Alonso López Chávez, Coordinador de Extensión del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, cuyo documento se adjunta como parte integrante del presente dictamen, así como la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistieron en lo siguiente:

DICTAMEN TECNICO LICITACION LI-002-CUCS-AD-2024



- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para el Licitante.
- Condiciones de pago.
- Precio
- Vigencia de la cotización
- Garantías
- Experiencia
- Antecedentes

3. De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas presentadas se resume el siguiente resultado:

No hubo observaciones

4. La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara sugiere que la adjudicación de la Licitación para la Contratación de Servicio de renta de mobiliario y equipo, para llevar a cabo la celebración del 30 aniversario del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, se adjudique de la siguiente manera:

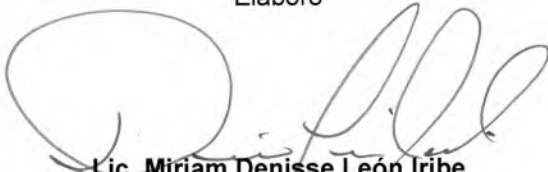
4.1 Al proveedor **Gustavo Adolfo Pérez Jacinto**, las partidas **1 a 32**, por un importe de: **\$1'000,123.00** (Un millón ciento veintitrés pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Lo anterior en virtud de haber reunido las condiciones, técnicas, legales y económicas para su cumplimiento, requeridas por la Coordinación de Servicios Generales y la Unidad de Adquisiciones y Suministros del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, de conformidad con **los artículos 44, 45 y 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.**

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"
Guadalajara, Jalisco, 26 de abril de 2024

Elaboró


Lic. Miriam Denisse León Iribé
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

Autorizó


Mtro. Carlos Eduardo Campos Santana
Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benéfica de Jalisco

**CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS DE LA SALUD**
Secretaría Administrativa
Coordinación de servicios Generales

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN: LI-002-CUCS-AD-2024
DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias de la Salud
NOMBRE: Contratación de Servicio de renta de mobiliario y equipo, para llevar a cabo la celebración del 30 aniversario del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

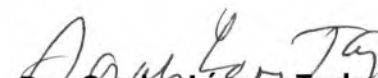
En la ciudad de Guadalajara, Jal., siendo las 8:30 horas del **lunes 29 de abril de 2024**, se reunieron en la Sala de Juntas de la Coordinación de Servicios Generales, en el edificio "K" planta alta, de este Centro Universitario, los integrantes del Comité de Compras para emitir el siguiente fallo.

La **Dra. Sonia Teresa Camacho Luna**, con cargo de **Presidente** y designada para presidir este acto, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el **Artículo 7** del **Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara**, llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, e hizo saber que la adjudicación por licitación para la **"Contratación de Servicio de renta de mobiliario y equipo, para llevar a cabo la celebración del 30 aniversario del Centro Universitario de Ciencias de la Salud."**, queda de la siguiente manera:

1. Al proveedor **Gustavo Adolfo Pérez Jacinto**, las **partidas 1 a 32**, por un importe de: **\$1'000,123.00** (Un millón ciento veintitrés pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido;

Lo anterior en virtud de haber reunido las condiciones, técnicas, legales y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales y la Unidad de Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los **artículos 44, 45 y 47** del **Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara**.


Dra. Sonia Teresa Camacho Luna
Presidente


Dra. Saralyn López y Taylor
Secretario Ejecutivo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 3381/2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **LA ARRENDATARIA**, Y POR LA OTRA PARTE **EL C. GUSTAVO ADOLFO PÉREZ JACINTO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **EL ARRENDADOR**, EL CUAL SUJETAN CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES**DECLARA LA ARRENDATARIA:**

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción II del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 6 de la Ley Orgánica, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la presente ley.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- VI. Que para efectos de llevar a cabo la ejecución del presente contrato se designa como responsable, al **Centro Universitario de Ciencias de la Salud**, por conducto de su titular.
- VII. Que el **Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias de la Salud**, adjudicó mediante **licitación** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de **"Contratación de Servicio de renta de mobiliario y equipo, para llevar a cabo la celebración del 30 aniversario del Centro Universitario de Ciencias de la Salud"**, mediante la clave **LI-002-CUCS-AD-2024**, habiendo resultado seleccionado **EL ARRENDADOR**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VIII. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL ARRENDADOR, bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es mexicano, mayor de edad y que cuenta con la capacidad técnica y experiencia para desarrollar las actividades objeto del presente contrato.
- II. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la realización del objeto de este contrato, que consiste en la **"Contratación de Servicio de renta de mobiliario y equipo, para llevar a cabo la celebración del 30 aniversario del Centro Universitario de Ciencias de la Salud"**, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicho contrato, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- III. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número [REDACTED] 3
- IV. Que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que es su voluntad realizar a favor de **LA ARRENDATARIA** las actividades descritas en el Anexo "A" del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- VI. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en la avenida [REDACTED]

DECLARAN AMBAS PARTES:

Que en atención a lo expuesto, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL ARRENDADOR, entrega a LA ARRENDATARIA, y ésta recibe de conformidad en calidad de arrendamiento, los bienes que se describen en el anexo "A" del presente instrumento.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Al respecto acuerdan las partes que dichos bienes serán montados el día 02 de mayo de 2024 y desmontados el día 10 de mayo de 2024 por **EL ARRENDADOR**, y demás indicaciones que le proporcione **LA ARRENDATARIA**, a través del responsable de la ejecución del presente contrato.

SEGUNDA.- Al respecto las partes acuerdan que los bienes descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por **LA ARRENDATARIA**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL ARRENDADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA ARRENDATARIA**, deberán de constar por escrito en el convenio modificadorio correspondiente.

En este tenor **LA ARRENDATARIA** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

TERCERA.- LA ARRENDATARIA se obliga a pagar a **EL ARRENDADOR**, por concepto de renta, montaje y desmontaje de dichos bienes, la cantidad total de **\$1'000,123.00 (Un millón ciento veintitres pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que será pagada a **EL ARRENDADOR** por parte de **LA ARRENDATARIA** 45 días siguientes a la finalización del desmontaje de la totalidad de los bienes objeto del presente, a entera satisfacción por parte de **LA ARRENDATARIA**.

Por su parte **EL ARRENDADOR** se compromete a entregar las facturas correspondientes con los requisitos que las leyes fiscales establecen, previa la entrega de las cantidades antes señaladas y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA ARRENDATARIA** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL ARRENDADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA ARRENDATARIA** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

CUARTA.- Las partes contratantes pactan que el presente contrato iniciará su vigencia a partir del día **02 de mayo de 2024** y concluirá el **10 de mayo de 2024**. Vencido el plazo del arrendamiento no se entenderá prorrogado, sino mediante contrato expreso, haciéndolo constar siempre por escrito.

QUINTA.- LA ARRENDATARIA podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL ARRENDADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA ARRENDATARIA** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA ARRENDATARIA** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL ARRENDADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

[Firma manuscrita]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

SEXTA.- EL ARRENDADOR se obliga con **LA ARRENDATARIA** a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato y en su Anexo "A", así como a lo siguiente:

- a) A mantener vigentes y en regla todas las disposiciones, permisos y licencias que en su caso sean exigibles por las autoridades federales, estatales y municipales para la realización del evento en cuestión, liberando en consecuencia a **LA ARRENDATARIA** de cualquier obligación que se derive por el incumplimiento de cualquiera de estos conceptos.
- b) En general a lo estipulado en la Ley, el presente contrato, su anexo "A" y demás documentos relacionados con el procedimiento de adjudicación del presente contrato.

SÉPTIMA.- Será por cuenta de **EL ARRENDADOR**, el pago de las contribuciones, multas y recargos federales, estatales y municipales que se originen en el ejercicio de su actividad.

De igual forma **EL ARRENDADOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA ARRENDATARIA**, para cubrir los riesgos derivados de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas, que se pudieran derivar del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente, el cual deberá de estar vigente durante el tiempo en que se lleven a cabo la renta, montaje y desmontaje de los bienes. En caso de no contar con dicho seguro, **EL ARRENDADOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

OCTAVA.- EL ARRENDADOR no podrá variar o modificar las instalaciones del inmueble donde se montarán los bienes, y dicho montaje se sujetará a lo que le señale **LA ARRENDATARIA**.

NOVENA.- EL ARRENDADOR será responsable del personal que labore en el montaje y desmontaje de los bienes objeto del presente contrato, por lo que **LA ARRENDATARIA** no tendrá ninguna relación jurídica, responsabilidad civil, penal, administrativa o laboral con dicho personal. Asumiendo **EL ARRENDADOR** el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA ARRENDATARIA**, de cualquier conflicto que se suscite entre la primera y su personal contratado.

DÉCIMA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de arrendamiento con prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes pactan que serán causas de rescisión de este contrato, las que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) La falta de pago de la cantidad estipulada por concepto de renta, montaje y desmontaje.
- b) Si **EL ARRENDADOR** varía o altera las instalaciones en donde se hará el montaje de los bienes objeto del presente, sin autorización por escrito de **LA ARRENDATARIA**.

Donde



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) La disolución o liquidación de **EL ARRENDADOR** si con ello se impide el cumplimiento del presente, cuando sea persona jurídica, o la muerte en caso de ser persona física.
- d) Si **EL ARRENDADOR** es declarada en concurso mercantil o quiebra y con ello se impide el cumplimiento del presente.
- e) El incumplimiento por parte de **EL ARRENDADOR** de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato o de las previstas por la ley.

Al respecto las partes acuerdan que, si **EL ARRENDADOR** no realiza el montaje o desmontaje de los bienes objeto del presente tal y como se establece en el mismo y su anexo "A", la misma será responsable de pagar los daños y perjuicios que por tal incumplimiento se cause a **LA ARRENDATARIA**, acordando las partes que dichos daños y perjuicios no podrán ser inferiores a lo estipulado como monto total del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL ARRENDADOR se obliga a adoptar todos los lineamientos establecidos por **LA ARRENDATARIA** para el montaje y desmontaje de los bienes objeto del presente instrumento, por lo que la misma se compromete a aplicar los ya existentes, así como los que se lleguen a establecer en el futuro, y que se hagan de su conocimiento por **LA ARRENDATARIA**.

DÉCIMA TERCERA.- LA ARRENDATARIA, podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias necesarias e imprevistas que afecten directamente a ésta, previa notificación y por escrito a **EL ARRENDADOR**, con 3 días de anticipación y previa la celebración del finiquito correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- Si EL ARRENDADOR diere lugar a trámites judiciales o extrajudiciales, que se hiciera necesaria la intervención de abogados, aún en gestiones privadas, por falta de cumplimiento a sus obligaciones contraídas en el presente contrato o por violaciones a las cláusulas que lo forman, en cualquier sentido será responsable de los gastos y costas que por tal motivo se originen.

DÉCIMA QUINTA.- EL ARRENDADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por cualquier medio, la información o documentos obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA ARRENDATARIA**, estando obligada a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA ARRENDATARIA** por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA SEXTA.- Queda establecido que **EL ARRENDADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA ARRENDATARIA**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

[Firma manuscrita]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

9 **VIGÉSIMA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el contrato se rescindiera por causa imputable a **EL ARRENDADOR**, ésta quedara obligado a devolver a **LA ARRENDATARIA** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA ARRENDATARIA** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA ARRENDATARIA**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo "A", las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL ARRENDADOR** y la legislación aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para la interpretación o controversia relativa al presente contrato de arrendamiento, las partes que intervienen en el mismo se someten voluntariamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, haciendo renuncia al fuero de cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Doña E



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

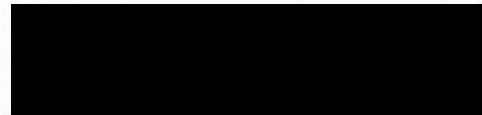
Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcances legales de cada una de sus cláusulas, manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firmando al calce por triplicado ante los testigos que comparecen en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **30 de abril de 2024**.

LA ARRENDATARIA



**MARÍA GUADALUPE CID
ESCOBEDO
APODERADA**

EL ARRENDADOR



10

**C. GUSTAVO ADOLFO PÉREZ
JACINTO**

TESTIGOS

**DR. JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ
VALLE
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**DRA. SARALYN LOPEZ Y
TAYLOR
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS
DE LA SALUD**

ANEXO "A"

RED CARPET
AUDIO E ILUMINACIÓN

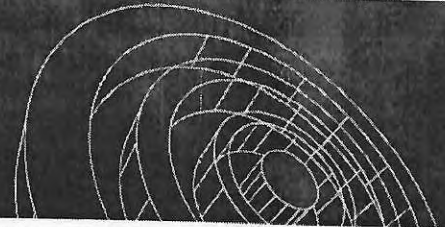
PROPUESTA ECONÓMICA

PROCEDIMIENTO LI-002-CUCS-AD-2024, RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL 30 ANIVERSARIO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD".

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNIARIO	SUBTOTAL
1	SERVICIO	RENTA TARIMA: 8.75x2.50 mts. Altura de .60 mt acabado pintura sin recortes con faldón rígido y escalones de metro lineal por nivel POR 9 DÍAS	1	\$63,000.00	\$63,000.00
2	SERVICIO	RENTA BARRA DE INGRESO: 2.50x1.25 mts altura de 1 mt. POR 9 DÍAS	1	\$16,200.00	\$16,200.00
3	SERVICIO	RENTA PANTALLA LED: 9x4 mts pitch 3.9 mm POR 9 DÍAS	1	\$184,500.00	\$184,500.00
4	SERVICIO	RENTA PROCESADOR DE VIDEO 4K CON PC SERVER BÁSICO CON LICENCIAS DE SOFTWARE POR 9 DÍAS	1	\$13,500.00	\$13,500.00
5	SERVICIO	RENTA SISTEMA DE P.A. LINEAL A TRES VÍAS MARCA RCF 300 PERSONAS MODELO MEDIOS AGUDOS HDL20-A MODELO SUBWOOFER 8006 AS POR 9 DÍAS	1	\$72,000.00	\$72,000.00
6	SERVICIO	RENTA CONSOLA DE AUDIO DIGITAL MARCA SOUNDCRAFT MODELO IMPACT 8 CH POR 9 DÍAS	1	\$16,200.00	\$16,200.00
7	SERVICIO	RENTA SISTEMA INALÁMBRICO SENNHEISER EM-500 G4 CON 4 TRANSMISOR DE MANO SKM 500 G4 Y ANTENAS DIRECCIONALES POR 9 DÍAS	4	\$10,800.00	\$43,200.00
8	SERVICIO	RENTA Generador Eléctrico 150 KW Local Turno de 10 horas y 50 mt 50 metros de cable POR 9 DÍAS	1	\$81,000.00	\$81,000.00
9	SERVICIO	RENTA VALLA DE POPÓTE DE 20 mts POR 9 DÍAS	1	\$17,100.00	\$17,100.00
10	SERVICIO	RENTA RED DE ENERGÍA PARA STANDS POR 9 DÍAS	1	\$8,100.00	\$8,100.00
11	SERVICIO	RENTA SERVICIO OPERACIÓN DE AUDIO POR 9 DÍAS	1	\$16,000.00	\$16,000.00
12	SERVICIO	RENTA SERVICIO OPERACIÓN PANTALLA LED e ILUMINACIÓN POR 9 DÍAS	1	\$20,000.00	\$20,000.00
13	SERVICIO	RENTA SERVICIO MONTAJE Y DESMONTAJE EQUIPO RENTADO POR 9 DÍAS	1	\$10,000.00	\$10,000.00
14	SERVICIO	RENTA COOLER PORTÁTIL PARA EXTERIOR POR 9 DÍAS	3	\$13,500.00	\$40,500.00
15	SERVICIO	RENTA SILLAS CONFORT POR 9 DÍAS	125	\$315.00	\$39,375.00
16	SERVICIO	RENTA CONTROLADOR DE ILUMINACIÓN CHAMSYS POR 9 DÍAS	1	\$36,000.00	\$36,000.00
17	SERVICIO	RENTA PAR LED RGBWA POR 9 DÍAS	8	\$3,150.00	\$25,200.00
18	SERVICIO	RENTA LUMINARIA THOR LED LIBRERIA CLAYPAKY SHARPY POR 9 DÍAS	4	\$6,750.00	\$27,000.00
19	SERVICIO	RENTA CALLES DE ILUMINACIÓN POR 9 DÍAS	2	\$3,150.00	\$6,300.00
20	SERVICIO	RENTA CONTROLADOR DE ILUMINACIÓN CHAMSYS POR 1 DÍA	1	\$4,000.00	\$4,000.00
21	SERVICIO	RENTA PAR LED RGBWA POR 1 DÍA	16	\$350.00	\$5,600.00

Dady 4

TAL



22	SERVICIO	RENTA LEEKOS LED 200 W POR 1 DÍA	12	\$550.00	\$6,600.00
23	SERVICIO	RENTA LUMINARIA THOR LED LIBERÍA CLAYPAKY A.leda B-EYE K10 POR 1 DÍA	8	\$900.00	\$7,200.00
24	SERVICIO	RENTA TRUSSES DE ILUMINACIÓN POR 1 DÍA	2	\$700.00	\$1,400.00
25	SERVICIO	RENTA CALLES DE ILUMINACIÓN POR 1 DÍA	4	\$350.00	\$1,400.00
26	SERVICIO	RENTA SET DE CABLEADO DE SEÑAL y A.C. POR 1 DÍA	1	\$0.00	\$0.00
27	SERVICIO	RENTA ENTARIMADO DE 12.5 x 12.5 mts a 1.40 mts de altura con 30 y 60 cmsobre-escenario de 10 mts x 2.50 mt.a dos niveles de altura: INCLUYE FALDÓN y ESCALERAS DE ACCESO POR 1 DÍA	1	\$39,000.00	\$39,000.00
28	SERVICIO	RENTA CAMERINO (TOLDO) DE 3x6 mts con 1 tablón y 20 sillas c/u POR 1 DÍA	2	\$5,500.00	\$11,000.00
29	SERVICIO	RENTA VALLA DE POPOTE DE 10 mts POR 1 DÍA	1	\$1,300.00	\$1,300.00
30	SERVICIO	RENTA PANTALLA LED: 9x4 mts pitch 3.9 mm CON OPERADO POR 1 DÍA	1	\$28,000.00	\$28,000.00
31	SERVICIO	RENTA PROCESADOR DE VIDEO 4K CON PC SERVER BÁSICO CON LICENCIAS DE SOFTWARE POR 1 DÍA	1	\$1,500.00	\$1,500.00
32	SERVICIO	RENTA SERVICIO DE MONTAJE y DESMONTAJE DE EQUIPO RENTADO POR 2 DÍAS	1	\$20,000.00	\$20,000.00
SUBTOTAL					\$862,175.00
IVA					\$137,948.00
TOTAL					\$1,000,123.00

TOTAL CON LETRA: UN MILLÓN CIENTO VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.

VIGENCIA: 30 DÍAS NATURALES

FORMA DE PAGO: CRÉDITO 45 DÍAS

TIEMPO DE ENTREGA: INMEDIATA

GARANTÍA: EN CASO DE QUE EL EQUIPO Y MOBILIARIO EN RENTA CUENTE CON FALLA, SE SUSTITUYE DE INMEDIATO, CONSIDERANDO QUE EL EQUIPO SE QUEDA BAJO RESGUARDO DEL CLIENTE.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco: a 25 de abril 2024.

13

14

GUSTAVO ADOLFO PÉREZ JACINTO
DIRECTOR

Daaz

[Handwritten signature]

FUNDAMENTACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA

LI-002-CUCS-AD-2024

1. Puntos: 2,5 a la 13 son firmas eliminadas, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Trigésimo octavo, Fracción I, punto 1 de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
2. Puntos: 3 son cifras alfanuméricas, eliminadas con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Trigésimo octavo, Fracción I, punto 1 de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
3. Punto 4 Eliminadas 20 palabras y 09 dígitos con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Trigésimo octavo, Fracción I, punto 1 de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información.
4. Puntos: 1 son códigos de barras bidimensionales y cifrado eliminado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Trigésimo octavo, Fracción 1 punto 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
5. Puntos: 14 dato académico eliminado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Trigésimo octavo, Fracción 1 punto 8, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.